

- 1) El nuevo Código Civil y Comercial afirma la interpretación del código derogado de distinguir los efectos frente a terceros manteniendo las norma de la comunidad previa, salvo pacto en contrario (gestión de los bienes y administración de deudas durante la indivisión -arts. 482, 486 y 487 CCyC-); de los efectos entre los cónyuges o excónyuges y sus herederos en el modo y forma de partir la comunidad (arts. 481 y 488 a 504).
- 2) La partición impone la calificación del carácter de los bienes al momento de la extinción de la comunidad y la previa liquidación de cargas, deudas y recompensas, para adjudicar la mitad de la masa resultante (art. 498 CCyC); apartándose de la interpretación de tener por divididos los bienes o deudas individuales en partes iguales desde el momento de la causal de extinción (sentencia de divorcio, nulidad, separación de bienes, o declaración de muerte presuntiva, escritura pública de cambio de régimen patrimonial del matrimonio, o fallecimiento natural).
- 3) Mantiene la libre opción de la forma contractual por los cónyuges, excónyuges o sus herederos cuando todos sean mayores y capaces (arts. 498 *in fine* y 2369 CCyC por remisión a las normas de la herencia).
- 4) Mantiene la remisión a los procedimientos de la partición en materia de sucesiones (art. 500 CCyC).
- 5) Incorpora la posibilidad de peticionar la atribución preferencial de: a) los bienes amparados por la propiedad intelectual o artística de uno, b) los relacionados a la actividad profesional, c) el establecimiento comercial, industrial o agropecuario adquirido o formado por uno que constituya una unidad económica, y d) la vivienda por él ocupada al momento de la extinción de la comunidad (art. 499); con el cargo de pagar en dinero la diferencia que exceda su hijuela, e incluso faculta al juez a conceder plazo para el pago con garantías suficientes.
- 6) La partición privada requerirá la constancia de la causal de cese de la comunidad de gananciales, pudiendo subsistir o no el vínculo matrimonial según los casos.